

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o eligantísimo pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Diciembre 1930).

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 4.619

Mes de Noviembre de 1930
Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

- Por asesinato, 1.
- Por lesiones, 6.
- Por otros varios, 12.
- Por robos, 3.
- Por hurtos, 22.
- Total de detenidos, 41.

Captura de requisitorios

- Por delitos comunes, 1.
- Total de detenidos, 1.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 36.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 58.

Número de denuncias, 96.

Contrabandos aprehendidos, 1.

Armas recogidas

De caza, 17.
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 1.

Armas blancas, 1.

Número de denuncias, 2.

Incendios

Ocurridos en fincas:
Rústicas, 2.
Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:
Pesetas, 12.975.
Casuales, 4.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 67.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 72.

Total general:

De denuncias, 237.

De detenidos, 42.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 2.

Por corta de árboles y leña, 13.

Por extracción de frutos, 52.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 33.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 67.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 2.213.

Cabrío, 645.

Vacuno, 20.

Cerda, 138.

Caballar, 8.

Mular, 10.

Asnal, 18.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 72.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 3.052.

Córdoba 3 de Diciembre de 1930.

—El primer Jefe, P. A. El 2.º Emilio Barriobeo.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 4.652

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que según órdenes de la Dirección ge-

neral del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos de fecha 25 de Noviembre anterior, ha cesado en 28 del mismo en el cargo de Inspector técnico del Timbre en esta provincia don José Onieva Ramírez y nombrándose para el desempeño del mismo a don Luis Ruiz de Castañeda y Aguiar, habiéndose posesionado del referido cargo en dos del actual, quedando autorizado para ejercer la inspección técnica del Ramo en toda esta provincia.

Córdoba a 3 de Diciembre de 1930.
—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Ayuntamientos

LIQUE

Núm. 4.642

Don Carlos Fernández Martos Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y cuatro del pasado mes de Noviembre acordó declarar definitivas las listas formadas para elegir compromisarios para Senadores en 1.º de Noviembre último.

Luque 2 de Diciembre de 1930.
Carlos Fernández.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.582

Lista definitiva de electores para compromisarios en las de Senadores, formada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, conforme a las prescripciones de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Pino Díaz, don Zoilo Gallego Cáceres, don Juan Herrera Cabanillas, don José Lorido Gallardo, don Manuel Aguanel Fernández, don César Elías Núñez, don Pedro Gómez Tardío, don Sebastián Hernández Camacho, don José Manuel Ramírez Ramírez, don Francisco Carrasco Castillejo, don Adolfo del Cacho Crus, don Quiterio Rodríguez Pérez, don José Céspedes Cabello, don Ramón Martínez Rojas, don José Serrano Corredor, don Saturnino Llerena Ruiz, don Joaquín López Leseduart, don Emiliano Redondo Fernández, don Andrés Vázquez Redondo, don Ambrosio Castaño López.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Epifanio López Antón, 5.580'23 pesetas; don José Agudo Gutiérrez, 4.400; don Carlos Lorido Lorenzo, 3.520'18; don Gonzalo García Gutiérrez, 2.177'35; don Andrés Mengibar Fresneda, 1.850; don Fernando Playa Tobías, 1.720; don Angel Díaz Sánchez, 1.595'94; don José Pando Jiménez, 1.386; don José Horrillo Puerta, 1.386; don Sebastián Carrasco Olivares, 1.380'51; don Ernesto Monsalve Rodado, 1.314.

Don Carlos Robledo Munier, 1.305 don Juan de Dios Cortés Payá, pesetas 1.296'37; don Francisco Redondo Broncano, 1.296'37; don Gabriel Hernando Galán, 1.214'34; don Rafael Morales Simón, 1.129'55; don Leopoldo Alcántara Sampelayo, 1.120; don José Manuel Castillejo Pozo, 1.116'59; don Francisco Mohedano Madueño, 1.101'25; don Sebastián Sánchez González, 1.056'95.

Don Juan Balsera Sánchez, 1.049'14; don Francisca Gala Naranjo, 1.030'49; don Antonio Amaro Fresno, 998'65; don Antonio Gallego Domínguez, pesetas 979'10; don Francisco Díez Marcos, 976'79; don José Moliz Espejo, 973'56; don Mario Díaz Martínseco, 964'40; don Antonio Ruiz Muñoz, 953'37; D. Julio Gala Naranjo, 950'95; don José Redondo Vizuete, 949'50.

Don Antonio Romero Bernal, pesetas 933'97; don Pablo Marín Pino Díaz, 912'48; don Antonio Lozano Lozano, 865'95; don Enrique Morales Pino, 865'95; D. Luis Hernández García, 865'95; don Juan Martínez Chilar, 840'33; don Ramón Pachón Cadenas, 826; don Juan Ares Gómez, 800'79; don José Reynier González, 785'04; don José Regidor Cáceres, 781'81.

Don Angel González Escolar, pesetas 763'43; don José Sánchez Cruz, 752'23; don Eusebio Anula Ronquillo, 727'45; don Juan Félix Ruiz Sánchez, 707'11; don Nicolás de la Helguera, 700; don Antonio Madrid Buitrago, 700; don Manuel Turiel Navarro, 700;

don Darío Vecino González, 673'09; don Adelardo Ruiz Muñoz, 671'24; don Eliseo Sánchez Cucart, 667'24.

Don José Pedrajas Fuentes, 650; don Juan Ruiz Núñez, 624'54; don Antonio Toral Miralles, 604'63; don Graciano Martínez Valdes, 570; don Luis Rojo Costi, 558; don Manuel Angel Ramírez Ramírez, 541'27; don Julián Pino Ruiz, 536'38; don Miguel Recober Jiménez, 534; don Manuel Hinoosa Vizuete, 528.

Don Quirico Sánchez Poyato, 528; don Elpidio Amaro Castaño, 527'53; don Juan Pino Atanasio, 523'53; don Moises Morán Pérez, 522; don Victoriano Fondevila, 522; D. Genaro Ruiz Velasco, 520'62; don Juan Gallego Sánchez, 508'78; don L. Quintín Fernández Caballero, 505'55; don Víctor Martín Sánchez, 498'57; don Julián González López, 496'32.

Don Andrés Cortés Payá, 493'32; don Rafael Flores Salgado, 492'73; don Pedro Cortés Payá, 488'35; don Cesáreo Moreno, Gómez, 485'86; don Laureano Ventura Aranda, 476'53; don Simón Gala Naranjo, 476'53.

Don José Yañez Toro, 466'28; don Juan Cañada López, 466'28; don Manuel Vera Valencia, 453'75; don Luis Gallardo Prieto, 445'50; don Rafael Gallardo Perales, 445'50.

Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, F. Pino Díaz.

BAENA

Núm. 4.623

Lista definitiva de electores para compromisarios de Senadores aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión extraordinaria del día tres de Noviembre último, celebrada en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente de señores vocales en la convocada para el día primero del mismo mes, y contra la que, durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamaciones, formada por los concejales que actualmente integran la Corporación conforme al R. D. del Ministerio de la Gobernación de 15 de Febrero último y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos con casa abierta, y con atemperancia al R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre último, en relación con el artículo 25 de la Ley de 8 de Enero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Felipe Nuñez Fernández, don Antonio Rabadan Arjona, don Rafael Alcalá Buelga, don Agustín Ruiz Borralló, don Mariano Jiménez Rodríguez, don José María Onieva Moreno, don José Cruz Valverde, don José Leva García, don Luis García Peñalver, don Guillermo Cabezas Bajalance, don Guillermo de Prado Padillo, don Angel López Reyéz, don Joaquín Eguilaz Castillejo.

Don Pablo Díaz Delgado, don Toribio de Prado Padillo, don Federico Jiménez Ocaña, don Andrés Ordoñez

Agundo, don Rafael Alarcón Aranda, don Juan de Dios López Dea, don Tomás Bujalance Sabariego, don Gabriel Caballero Frances, don José Casado Martínez, don Salvador Cubero Lucena, don José Alarcón Tarifa.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Ariza Hita, don Pedro Luque Alcalá, don Francisco Alcalá Frias, don Rafael Roldán Ruiz, don Rafael Santaella García, don Eleuterio Alferéz Lozano, don Francisco de la Moneda García, don José Rojano Gan, don Manuel Horcas Santiago.

Don Rodrigo Cubero Villarreal, don Anselmo Navas Moreno, don Vicente de Hita e Hita, don Miguel Pier-nagorda Granados, don Miguel Barron Vázquez, don Joaquín Palomero Delgado don ntonioA Pérez Lozano, don Diego Montes Aranda, don Manuel Bujalance Calvente, don Joaquín Ariza Hita, don Eduardo Aranda Fernández.

Don Eduardo Monroy Priego, don Felipe Jiménez Machado, don Felipe Calderón Pineda, don Juan A. Espinosa Barreche, don Antonio García Sánchez, don Manuel Casado Martínez, don Juan Pastor Moreno, don David Salas Bujalance, don José María Gálvez Ortiz.

Don Manuel Ramírez García, don Adriano Casado Aranda, don Gerardo de la Mora S. Cabezudo, don Diego López Moya, don Sebastián de la Moneda García, don Alonso Mata Jiménez, don Rafael Alcalá Espinosa, don Higinio Garrido Fuentes, don José de los Ríos Ocaña.

Don Manuel Eguilaz Castillejo, don José Lasheras López, don Francisco Eguilaz Castillejo, don Antonio Bujalance Quero, don Manuel Lara Ruiz, don Francisco Casado Lozano, don José Casado Lozano, don Emilio Morales Gómez, don Francisco Reyes Ordoñez,

Don Luis Frías Valbuena, don Cristóbal Salas Bujalance, don Gerardo Alcalá Calderón, don Fernando Jiménez Ocaña, don Eduardo Cruz Navarro, don Antonio Lozano Pavón, don Luis Muñoz Ramírez, don Manuel Polonio Barranco, don Francisco Barreche Cruz, don Francisco Ayala Andino.

Don Manuel Trujillo Moreno, don Antonio Lara Vallejo, don Gabriel Linares Valverde, don Juan Manuel Rojano Gan, don Francisco Burrneco Cáceres, don Jose Albañil Recio, don Antonlo Hidalgo Cuena, don Ramón Planas Rosales, don Teodoro Albalá López.

Don Cayetano Rojano Castro, don Rafael Cañete Albendín, don Eduardo Rosales Parraverde, don Antonio González Ordóñez, don José Ocaña Rojano, don Francisco Guzmán Rojano, don Antonio Mesa Linares.

Don José Onieva Ruiz, don Domingo Ortiz Ocaña, don José Bujalance Tarifa, don José de los Ríos Urbano, don Bartolomé Moreno Aguilera, don Miguel Caraballo León, don José María Pulido Tirado.

Don Vicente Aguilera Galisteo, don Vicente Caballero Francés; don Vi-

cente Rodríguez Ramirez, don Gabriel de los Ríos Tarifa, don Gabriel Ariza Tarifa, don Antonio Cañete Amo, don Adriano Henares Aguilera.

Don Julián Quintero Luna, don Antonio Hornero Morales, don Juan Castañeda Morales, don Manuel Casani Luque, don Pascual Hernández Rubio, don Paulino Lillo Ruiz, don Felipe Valbuena Tienda, don Manuel Ariza Ordoñez, don Francisco Garrido López.

Baena 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Toribio del Prado.—El Secretario, Luis Córdoba.

CORDOBA

Núm. 4.691

En sesiones celebradas por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en los días tres, cuatro, cinco y seis del presente mes se ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión permanente para el año económico de 1931, y se ha acordado así mismo modificar algunas imposiciones y la continuación de todas las que hasta aquí se hallan autorizadas por exacciones municipales, con arreglo a la facultad que concede el artículo 315 del Estatuto ley orgánica vigente, en las que se figura el producto a recaudar por dichas exacciones, con arreglo a las correspondientes tarifas comprendidas en las ordenanzas que también se han autorizado y, en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 5 y 29 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924; y el 300 del citado Estatuto, se anuncia y queda expuesto al público el presupuesto ordinario de referencia en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición podrán interponerse en el de otros quince días sucesivos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que se estimen convenientes, por cualquiera otros interesados, aunque no residan en este municipio, según establecen los artículos 301 del Estatuto y 63 del Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que además de anunciarse en el referido periódico oficial, se hace público también, por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 5.º del ya citado Reglamento de Hacienda municipal.

Córdoba a 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.654

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer la ordenanza para el cobro del derecho o tasa por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que contra la misma se produzcan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Villafranca de Córdoba a 4 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.664

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre próximo pasado acordó sacar a concurso el cargo de Gestor para la recaudación de los derechos establecidos sobre inspección y reconocimiento sanitarios de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público impuesto de almotacenia y repeso y arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carne volateria y caza; y puestos públicos durante el periodo de tiempo comprendido desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, contra cuyo acuerdo en armonía con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, pueden producirse dentro del plazo de seis días a contar de la fecha de la publicación del presente las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Duque a 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Fernández.

VALSEQUILLO

Núm. 4.659

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día de hoy la oportuna propuesta de suplemento de crédito con el exceso resultantes y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio; y oportuna transferencia de créditos, para atender a pagos inaplazables de varios créditos del presupuesto por medio de las consignaciones sobrantes, y del mismo modo queda de manifiesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formular reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valsequillo a 5 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.605

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 28 de Noviembre fueron sustraídos a don Modesto García Almansa, vecino de Córdoba, del sitio Campiñuela Alta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Cuatro cerdos colorados, de más de tres arrobas de peso tres de ellos y uno de una arroba, todos con las dos orejas rajadas y golpe en ambos en el lado interior.

Núm. 4.606

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñan que el día 24 de Noviembre último, fueron sustraídas a don Juan Dural Rubio, vecino de Obejo, de su domicilio en dicha villa, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciem-

bre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Burra 10 años, rucia clara, raza española, hierro Fénix Agrícola V-1 muslo derecho, raya cruzada, y lunar negro en tabla cuello derecho; con rastra muleto de tres meses y medio y de pelo rojo.

Núm. 4.535

Don Sebastián Barrios Guzmán, interino Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 21 de Octubre último, fueron sustraídas a don Francisco Gómez Gálvez, vecino de Córdoba, de un carro en la Avenida de Canalejas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1930.—S. Barrios.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un pantalón de Guardia civil y un traje completo para idem.

Núm. 4.536

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la novilla que al final se reseña que el día 19 del actual, fué sustraída a don José López Crespo, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Los Abades, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores, del hecho y la novilla de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Noviembre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una novilla de un año, pelo negro, bragado, con la cara caricana y la punta de la cola blanca, con las orejas rasgadas en su centro, y un corte en la misma forma en la oreja derecha parte trasera y otro igual en la izquierda en su parte delantera.

Núm. 4.607

El señor Juez de instrucción del

distrito de la izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en diligencias que se siguen, por lesiones que padece Francisco Castro Aguayo, de 47 años, vecino de Almodóvar del Río, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al referido lesionado para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresadas diligencias bajo apércibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José M. Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.628

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de varios rollos y retales de alambre de cobre de cinco milímetros de diámetro, con un peso total de novecientos sesenta y un kilos, que fueron robados en la noche del 21 al 22 del pasado mes de Noviembre, de la Fábrica de luz de la villa de Peñarroya; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a averiguar quien sea el autor de la sustracción el cual se supone es un individuo que tenía gorra clara, pantalón y americana también color, claro, estatura mediana y acompañado de carnes; y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Diciembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 4.687

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con fecha primero del corriente mes, se ha presentado por el Procurador don Arturo de las Heras Zancudo, en nombre y representación de don Andrés Vázquez Redondo, comerciante de Peñarroya-Pueblonuevo, mayor de edad, viudo, solicitud de estado de suspensión de pagos; y a los efectos de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos, se hace público por medio del presente, a los efectos consiguientes.

Dado en Fuente Obejuna a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 4.566

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y resque de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de esta villa don Carlos Ramos Linde, y don Rafael Benavides Serrano, la noche del 21 al 22 del actual, de terrenos de la Isla, de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1930.

Dado en Posadas a 28 de Noviembre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Dos ruchas pardas claras.

Un rucho de dos años, pardo claro, sin señas ni hierro.

Una burra de nueve años, parda oscura.

Un muleto de cinco meses, castaño oscuro, rayado, sin señas.

Una rucha de dos años, negra clara, sin hierro.

Un mulo de dos años, 1'25 metros alzada, castaño, pelitordo, raya cruzada, con el hierro Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda, y

Un muleto de dos años, 1'24 metros de alzada, castaño oscuro, raya cruzada, con el hierro del Fénix V-4 nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 4.630

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla,

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don José Ocon Gamez, vecino de Canillas de Aceituno (Málaga), sustraída el día 24 del actual, de la finca de Cabeza del Obispo, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Noviembre de 1930.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un burro entero de cinco años, castaño oscuro, de mediana alzada, con una herida en la oreja derecha y sin hierro.

Servicio de Conservación Catastral

Riqueza rústica

Provincia de Córdoba

Número 4.541

Relación de los términos municipales de esta provincia, con expresión de sus riquezas, cuotas para el Tesoro al 14 por 100 y 16 por 100 de la cuota anterior, para atenciones de 1.ª Enseñanza que han de servir de base para la cobranza de la Contribución rústica durante el año 1931.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro al 14 por 100	16 por 100 de la cuota anterior para 1.ª Enseñanza	CONTRIBUCIÓN TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Adamuz	1.168.239'96	163.553'59	26.168'58	189.722'17
Aguilar de la Frontera	1.281.179'88	179.365'18	28.698'43	208.063'61
Alcaracejos	107.383'63	15.033'71	2.405'39	17.439'10
Almedinilla	173.668'14	24.313'54	3.890'17	28.203'71
Almódovar del Río	616.467'	86.305'38	13.808'86	100.114'24
Añora	82.228'60	11.512'	1.841'92	13.353'92
Baena	1.278.434'65	178.980'85	28.636'94	207.617'79
Belalcázar	472.338'39	66.127'37	10.580'38	76.707'75
Belmez	244.780'22	34.269'23	5.483'08	39.752'31
Benamejí	313.914'22	43.947'99	7.031'68	50.979'67
Blázquez	116.730'06	16.342'21	2.614'75	18.956'96
Bujalance	818.354'48	114.569'63	18.331'14	132.900'77
Cabra	1.273.651'94	178.311'27	28.529'81	206.841'08
Cañete de las Torres	495.556'43	69.377'90	11.100'46	80.478'36
Carcabuey	293.524'08	41.093'37	6.574'94	47.668'31
Carlota (La)	445.337'17	62.347'20	9.975'56	72.322'76
Carpio (El)	295.111'60	41.315'62	6.610'50	47.926'12
Castro del Río	1.197.160'66	167.602'49	26.816'40	194.418'89
Conquista	58.778'95	8.229'05	1.316'65	9.545'70
Córdoba	6.423.835'04	899.336'91	143.893'90	1.043.230'81
Doña Mencía	75.299'95	10.541'99	1.686'72	12.228'71
Dos Torres	159.956'	22.393'84	3.583'01	25.976'85
Eucinas Reales	188.630'04	26.408'21	4.225'31	30.633'52
Espejo	262.710'45	36.779'46	5.884'71	42.664'17
Espiel	307.958'65	43.114'21	6.898'27	50.012'48
Fernán-Núñez	240.028'42	33.603'98	5.376'64	38.980'62
Fuente la Lancha	10.996'41	1.539'50	246'32	1.785'82
Fuente Obejuna	793.631'74	111.108'44	17.777'35	128.885'79
Fuente Palmera	302.040'28	42.285'64	6.765'70	49.051'34
Fuente-Tójar	77.826'37	10.895'69	1.743'31	12.639'
Granjuela (La)	120.401'27	16.856'18	2.696'99	19.553'17
Guadalcázar	378.420'68	52.978'89	8.476'62	61.455'51
Guijo	59.136'35	8.279'09	1.324'65	9.603'74
Hinojosa del Duque	693.195'28	97.047'34	15.527'57	112.574'91
Hornachuelos	1.351.860'85	189.260'52	30.281'68	219.542'20
Iznájar	666.079'10	93.251'08	14.920'17	108.171'25
Lucena	2.759.108'28	386.275'15	61.804'03	448.079'18
Luque	399.145'12	55.880'32	8.940'85	64.821'17
Montalbán de Córdoba	228.571'69	32.000'04	5.120'	37.120'04
Montemayor	296.104'90	41.454'68	6.632'75	48.087'43
Montilla	1.091.390'81	152.794'71	24.447'15	177.241'86
Montoro	3.570.471'90	499.866'07	79.978'57	579.844'64
Monturque	266.619'11	37.326'67	5.972'27	43.298'94
Moriles	191.619'61	26.826'74	4.292'28	31.119'02
Nueva-Carteya	91.676'98	12.834'78	2.053'56	14.888'34
Obejo	345.427'32	48.359'82	7.737'58	56.097'40
Palenciana	79.853'28	11.179'46	1.778'71	12.968'17
Palma del Río	918.972'45	128.656'14	20.584'99	149.241'13
Pedro Abad	95.464'50	13.365'03	2.138'40	15.503'43
Pedroche	144.646'91	20.250'59	3.240'07	23.490'66
Peñarroya-Pueblonuevo	114.166'12	15.983'26	2.557'32	18.540'58
Posadas	502.799'69	70.391'96	11.262'71	81.654'67
Pozoblanco	534.003'64	74.760'51	11.961'68	86.722'19
Priego de Córdoba	728.991'49	102.058'81	16.329'41	118.388'22
Puente-Genil	1.065.319'88	149.144'78	23.863'17	173.007'95
Rambla (La)	810.434'94	113.461'02	18.153'61	131.614'63
Rute	527.839'83	73.897'58	11.823'61	85.721'19
San Sebastián de los Ballesteros	78.121'83	10.937'06	1.749'92	12.686'98
Santaella	1.198.587'71	167.802'28	26.848'36	194.650'64
Santa Eufemia	156.194'87	21.867'28	3.498'77	25.366'05
Torrecampo	95.094'10	13.313'17	2.130'11	15.443'28
Valenzuela	90.922'70	12.729'18	2.036'66	14.765'84
Valsequillo	216.021'15	30.242'96	4.838'87	35.081'83
Victoria (La)	89.543'79	12.536'13	2.005'78	14.541'91
Villa del Río	185.009'77	25.901'37	4.144'22	30.045'59
Villafranca de Córdoba	403.372'44	56.472'14	9.035'54	65.507'68
Villaharta	18.674'49	2.614'43	418'31	3.032'74
Villanueva de Córdoba	577.966'28	80.915'28	12.946'45	93.861'73
Villanueva del Duque	192.097'73	26.893'68	4.302'99	31.196'67
Villanueva del Rey	231.341'96	32.387'87	5.182'06	37.569'93
Villaralto	58.175'64	8.144'59	1.303'14	9.447'73
Villaviciosa de Córdoba	481.664'90	67.433'09	10.789'29	78.222'38
Viso (El)	312.872'68	43.802'17	7.008'35	50.810'52
Zuheros	74.323'19	10.405'24	1.664'84	12.070'08
TOTALES	42.067.460'72	5.889.444'59	942.310'94	6.831.755'53